



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Art. I) La presente Ley tiene por objeto la obligatoriedad de la realización de exámenes médicos de las personas que realizan actividades de manejo y aplicación de plaguicidas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose por éstos a toda sustancia de origen natural, sintético o químico capaz de accionar eliminando o disminuyendo la población de hierbas, insectos, roedores y/o ácaros capaces de mermar la producción de alimentos o transferir enfermedades a los humanos.

Art. II) Los trabajadores que realicen actividades de manejo, aplicación y/o tengan contacto con plaguicidas deberán realizarse obligatoriamente un examen médico periódico anual..

Art. III) Los exámenes se realizarán a través de médicos especialistas en medicina laboral o toxicología que se desempeñen en hospitales públicos – provinciales o municipales- como también en las Obras Sociales correspondientes. En todos los casos, se extenderá una copia del certificado para ser entregado al empleador.

Art. IV) Se incluye en la presente ley a los trabajadores provinciales y municipales asignados al área de controles bromatológicos, como asimismo a los pilotos que desarrollan tareas de aviación agrícola –fumigación- los cuales también deberá presentar el certificado médico correspondiente cuando sean contratados para tal tarea, debiendo el empleador guardar copia del mismo.

Art V) No podrán realizar actividades relacionadas con el manejo o aplicación de plaguicidas:

- a) Los menores de 18 años que puedan ser ocupados específicamente para tareas relacionadas con plaguicidas.
- b) Las embarazadas o en período de lactancia.
- c) Quienes padezcan enfermedades crónicas pulmonares y/o hepáticas.
- d) Quienes presentan síntomas que afecten las vías aéreas superiores y/o inferiores.
- e) Los que padezcan discapacidades diferentes.

JULIO RUBEN LEDESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. B. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Art. VI) A partir de la sanción de la presente Ley regirán los exámenes médicos de preexposición o preingreso. En el caso de los trabajadores rurales constará en la Libreta del Trabajador Rural, debiendo el empleador llevar registros del mismo. En el caso de trabajadores municipales y provinciales, en sus correspondientes legajos.

Art. VII) En el caso de personas contratadas para las tareas en que se usen plaguicidas, deberán presentar su certificado médico como condición indispensable para la realización de los trabajos.

Art. VIII) El examen médico periódico anual tendrá por objeto realizar un seguimiento del estado de salud y de la evaluación de las secuelas en aquellos trabajadores que han sufrido trastornos agudos por intoxicación con los plaguicidas usados.

Asimismo el examen contemplará por parte del profesional, de la información acerca de los riesgos que involucra el manejo de estas sustancias y las medidas a adoptar para prevenir intoxicaciones.

Art. IX) El examen médico de referencia deberá ser detallado, incluyendo:

- a) Mediciones antropométricas y sensoriales.
- b) Chequeo de cuello, tórax y pulmones.
- c) Aparato cardio-vascular.
- d) Abdomen y aparato génito-urinario.
- e) Sistema nervioso.
- f) Piel, uñas y cuero cabelludo.
- g) Radiografía de tórax.
- h) Examen de laboratorio: hemograma completo, pruebas de función hepática completas, examen general de orina.

Estos exámenes deberán estar orientados a la naturaleza de las sustancias químicas con que estén o vayan a estar afectados de acuerdo a las tres áreas específicas del contacto, manejo o aplicación de las mismas.

JULIO RUBEN LEDESMA
Diputado
Bloque Fr. de Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. B. A.

Art. X) Serán autoridad de aplicación de la presente Ley en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. XI) El no cumplimiento a lo establecido en la presente Ley queda sujeto a las sanciones previstas en la Ley 25.191.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Art XII) El cobro de las multas previstas en la presente Ley, se hará por vía de apremio prevista en el Código de Procesamientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, sirviendo de suficiente título ejecutivo las actas de comprobación labradas por la falta de examen médico exigido por la presente Ley y confeccionadas por la autoridad competente.

Art. XIII) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO RUBEN LEDESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente;

Dado que en la actualidad insecticidas, herbicidas, fungicidas y muchos otros plaguicidas se aplican en forma intensiva en nuestra provincia y provocan serios daños al medio ambiente y a la salud de trabajadores y personas que realizan tareas de manejo y aplicación de tales sustancias, es necesario que se perfeccionen los mecanismos para evitar la contaminación a los seres humanos y al medio ambiente.

Existen distintas formas de afectación en lo que respecta a la salud, sobre todo di el uso de estos agroquímicos se hace en forma irracional ocasionando serios daños a la misma y al medio ambiente, envenenado a los seres humanos y contaminando el entorno en el que viven.

En el área agrícola la contaminación ambiental por el uso de plaguicidas se produce cuando éstos se utilizan en mayor cantidad de la que pueden absorber los cultivos, y los residuos restantes son arrastrados por el agua y el viento. Sabemos que año tras año empleados o personas que laboran con agroquímicos y habitantes de distintas ciudades y localidades cercanas a áreas de cultivos, son afectados por fumigaciones aéreas y terrestres. Es por ello que tanto Organizaciones Sociales y ciudadanos vienen reclamando hace tiempo, se alerte e informe acerca de los riesgos que genera la aplicación de agrotóxicos.

Según estudios realizados en la Ciudad de Balcarge por profesionales especializados en la materia, este tipo de prácticas pueden producir envenenamientos o intoxicaciones de dos tipos:

- a) Crónicas: son aquellas que se presentan después de días, meses o años de haber estado en contacto con plaguicidas, pudiendo ser los síntomas: esterilidad, malformaciones, daño pulmonar, lesiones hepáticas, disminución en la fertilidad, cataratas y hasta cáncer.
- b) Agudas: ésta es la que se da a las pocas horas de haber estado en contacto con plaguicidas sin haber tomado las precauciones exigidas, pudiendo ser sus síntomas: dolor de cabeza, vómitos, diarreas, mareos, dolores abdominales, irritación de la piel, dificultad respiratoria, desmayos y hasta incluso, dependiendo de la exposición, puede llegar a la muerte.

JULIO RUBEN LEBESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Teniendo en cuenta que algunos plaguicidas no se descomponen naturalmente y pueden permanecer en el ambiente por largos periodos – incluso años- antes de desintegrarse, es que pueden acumularse en los tejidos humanos, concentrándose y provocando lesiones como las descriptas.

Si bien la exposición a estos químicos a largo plazo se estudia por separado para cada producto, los efectos pueden potenciarse cuando el trabajador está expuesto a la mezcla de éstos o a más de uno.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Trabajar con plaguicidas siempre es peligroso, dado que los productos son tóxicos.

Existen numerosas leyes que buscan proteger a quienes están expuestos a éstos químicos y considero que ésta es una más que los empleadores deberán respetar y los organismos de control deberán velar por su cumplimiento.

Por lo tanto, el examen médico anual obligatorio es fundamental para proteger a los trabajadores agrícolas y a todas aquellas personas que tengan contacto por cualquier medio con agroquímicos, pretendiendo con la presente ley mejorar sus condiciones laborales y el preservamiento de la salud.

Por todo lo expuesto, es que solicito el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación de este proyecto.

JULIO RUBEN LEDESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.